



000081

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100 -2017/MSJM

San Juan de Miraflores, **05 JUL 2017**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Vista, la Resolución de Alcaldía N° 085-2017/MSJM, de fecha 05 de julio del 2017, en el cual se ha producido un error material que requiere ser rectificado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 085-2017/MSJM, de fecha 05 de julio del 2017, se resolvió dar por concluida la designación efectuada al señor Pedro Alberto Espinoza Huarcaya, en el cargo de Subgerente de Servicios Generales, Operaciones y Maestranza de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad;

Que, en el Artículo Primero de la Resolución antes mencionada, se ha producido un error material al momento de consignar el número de la Resolución de Alcaldía, debiéndose ser la correcta la mención de la Resolución de Alcaldía N° 021-2017/MSJM;

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala que dicha autonomía radica en la capacidad de emitir actos de gobierno, administrativos y de administración, de acuerdo al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del TUO de Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, en el numeral 210.2 de la norma y artículo citado, se precisa que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, siendo el caso de que la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución citada, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 210.1 del artículo 210° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta atendible la rectificación;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades estipuladas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material, incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 085-2017/MSJM, de fecha 05 de julio del 2017, en lo que respecta a la consignación del número de la Resolución de Alcaldía, debiendo ser la correcta la Resolución de Alcaldía N° 021-2017/MSJM.

Artículo Segundo.- DISPONER que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formas y modalidades de comunicación que correspondía al acto original rectificado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
Vº Bº
BOG. ANDRÉS MARTÍN BERMUDEZ MERCILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
Vº Bº
JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO GOGUS
ALCALDE